



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 324 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 AGO. 2018



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 085-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 106-2018-RAS de la Dirección de Infraestructura Agraria; y el Informe Legal N° 394-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 506-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MAYOCC - CHURUPAMPA - HUANCVELICA", con un presupuesto de S/ 5'067,744.80 (Cinco millones sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles);

Que, a través del Informe Técnico N° 106-2018-RAS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que después de revisar el expediente técnico en toda su extensión, indica que era necesario corregir y actualizar los costos vigentes de la mano de obra calificada; por lo que, sustenta la modificación del expediente señalando que el monto a actualizar es de S/ 5'245,323.54 (Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés con 54/100 soles), concluyendo que el proyecto cuenta con opinión favorable y cumple con el contenido mínimo requerido solicitado para acceder al financiamiento de la ejecución de la obra a través del Fondo Sierra Azul;

Que, ahora bien, en cuanto a la actualización del presupuesto solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución;

Que, razón a ello, la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 085-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que el proyecto de inversión, se encuentra en la Fase de ejecución y



aún no ha iniciado la etapa de ejecución física, según la vigente normativa de Inversión Pública INVIERTE.PE y sus modificatorias aprobada con Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, señala que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto, y ha determinado una estimación de modificación en Fase de Ejecución, la cual corresponde a la actualización de precios y a la incorporación de infraestructuras, las cuales no afectan la Concepción Técnica ni el Dimensionamiento del estudio con el cual obtuvo su viabilidad; el Registro en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, procede luego de la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, señala que en el marco del INVIERTE.PE, para efectuar el Registro del nuevo monto de inversión solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutivo del nuevo monto del proyecto, así como la suscripción del Formato N° 01, ello en cumplimiento del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del monto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MAYOCC EN LA LOCALIDAD DE MAYOCC, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE MAYOCC – CHURCAMPА - HUANCVELICA", por el monto de S/ 5'245,323.54 (Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés con 54/100 soles);

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, y de la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la actualización del presupuesto total del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MAYOCC EN LA LOCALIDAD DE MAYOCC, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE MAYOCC – CHURCAMPА - HUANCVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2225884 (ex Código SNIP N° 2478629), por el monto de S/ 5'245,323.54 (Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés con 54/100 soles), el que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 506-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 21025